

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, y concordantes del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, así como en el del Procedimiento Administrativo Sancionador de las infracciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de la Función Estadística Pública, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Madrid, 13 de septiembre de 2007.—La Presidenta del INE, P. D. (Resolución de la Presidencia de 11-09-06), la Jefe de Servicio de Inspección, Mercedes Paul Molina.

MINISTERIO DE FOMENTO

57.730/07. *Resolución de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras por la que se anuncia solicitud de Endesa Generación, Sociedad Anónima, de arrendamiento de parte de la superficie de su concesión, otorgada por Orden Ministerial de 23/11/1982 para la construcción y explotación de un terminal marítimo.*

De conformidad con el objeto de la concesión, Endesa Generación solicita autorización para el arrendamiento a la empresa Green Fuel Andalucía Sociedad Anónima de una superficie de unos 24.000 metros cuadrados de los terrenos de la concesión indicada, con destino a la construcción de una planta para la producción de biodiesel.

De acuerdo con la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, se abre información pública de la solicitud por el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Durante dicho plazo, las Corporaciones, Entidades y particulares interesados pueden presentar cuantas reclamaciones, alegaciones u observaciones estimen pertinentes, mediante escrito dirigido al Director General de la Autoridad Portuaria, sita Avda. de la Hispanidad, n.º 2, 11207 Algeciras, donde se encuentra a disposición del público el proyecto correspondiente para su examen en horas de oficina.

Algeciras, 17 de septiembre de 2007.—El Presidente, Manuel Morón Ledro.

57.731/07. *Resolución de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras por la que se anuncia solicitud de modificación de la concesión de la que es titular Compañía Logística de Hidrocarburos Sociedad Anónima, consistente en la ampliación de la superficie y del plazo de la misma, y se somete a información pública el estudio de impacto ambiental correspondiente.*

En cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y del artículo 110.3 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, esta Autoridad Portuaria somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental y la documentación denominada «Proyecto Básico de remodelación y ampliación de capacidad de almacenamiento de las instalaciones de CLH en el Puerto Bahía de Algeciras (Cádiz)», que Compañía Logística de Hidrocarburos Sociedad Anónima ha presentado para la tramitación de su solicitud de modificación de la concesión.

La modificación solicitada consiste en la ampliación del plazo de la concesión y en la ampliación de dicha concesión en una superficie adicional de unos 17.270 metros cuadrados en los terrenos contiguos a la misma, con destino a la ampliación de la capacidad y modernización de las actuales instalaciones.

Dichos documentos estarán a disposición del público durante treinta días hábiles, para su examen, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes en la sede de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, sita en la Avenida Hispanidad, sin número, 11207 Algeciras, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las entidades y personas físicas o jurídicas interesadas pueden presentar cuantas reclamaciones, alegaciones u observaciones estimen pertinentes, mediante escrito dirigido al Director General de la Autoridad Portuaria, en el domicilio y plazo citados.

Algeciras, 17 de septiembre de 2007.—El Presidente, Manuel Morón Ledro.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

57.726/07. *Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, la línea eléctrica subterránea a 220 kV, simple circuito, denominada «Villaverde-Parque de Ingenieros», en el término municipal de Madrid, en la provincia de Madrid.*

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, a instancia de Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación arriba citada.

Resultando que a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha sometido a información pública la petición de Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, no recibiendo alegaciones.

Resultando que con fecha 13 de marzo de 2007, se remite separata del proyecto y se solicita informe a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Madrid en lo que afecta a bienes y derechos a su cargo, según lo establecido en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas; se reitera la petición de informe con fecha 27 de 2007, no recibiendo respuesta, por lo que se considera evacuado el informe en sentido favorable en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Resultando que con fecha 22 de marzo de 2007, se remite separata del proyecto a la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, solicitando informe en lo que afecta a bienes y derechos a su cargo, según lo establecido en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; con fecha 27 de abril se reitera la petición, no recibiendo respuesta, por lo que se considera evacuado el informe en sentido favorable en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Resultando que con fecha 13 de marzo de 2007, se remite separata del proyecto a la Demarcación de Carreteras del Estado del Ministerio de Fomento, solicitando informe en lo que afecta a bienes y derechos a su cargo, según lo establecido en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre; con fecha 27 de abril se reitera la petición, no recibiendo respuesta, por lo que se considera evacuado el informe en sentido favorable en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Resultando que con fecha 13 de marzo de 2007, se remite separata del proyecto solicitando informe a Telefónica de España, Sociedad Anónima, en lo que afecta a bienes y derechos a su cargo, según lo establecido en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de

diciembre; se recibe informe de este organismo con fecha 11 de abril de 2007 manifestando que «no existe inconveniente técnico en el trazado y diseño del mismo, siempre que se mantengan las distancias y requisitos contemplados en el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión», el cual se remite a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima; se recibe respuesta de ésta el día 18 de mayo de 2007 mostrando aceptación y conformidad.

Resultando que con fecha 13 de marzo de 2007, se remite separata del proyecto solicitando informe a ADIF en lo que afecta a bienes y derechos a su cargo, según lo establecido en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; se recibe informe de este organismo con fecha 18 de abril de 2007 manifestando que «no existe inconveniente técnico», el cual se remite a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima; se recibe respuesta de ésta el día 18 de mayo de 2007 mostrando aceptación y conformidad.

Resultando que con fecha 13 de marzo de 2007, se remite separata del proyecto a ONO, solicitando informe en lo que afecta a bienes y derechos a su cargo, según lo establecido en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; con fecha 27 de abril se reitera la petición, no recibiendo respuesta, por lo que se considera evacuado el informe en sentido favorable en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Resultando que con fecha 13 de marzo de 2007, se remite separata del proyecto a Gas Natural Distribución S.D.G., Sociedad Anónima, solicitando informe en lo que afecta a bienes y derechos a su cargo, según lo establecido en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; con fecha 27 de abril se reitera la petición, no recibiendo respuesta, por lo que se considera evacuado el informe en sentido favorable en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre.

Resultando que con fecha 13 de marzo de 2007, se remite separata del proyecto a Canal de Isabel II, solicitando informe en lo que afecta a bienes y derechos a su cargo, según lo establecido en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fecha 27 de abril se reitera la petición, no recibiendo respuesta, por lo que se considera evacuado el informe en sentido favorable en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Resultando que con fecha 13 de marzo de 2007, se remite separata del proyecto solicitando informe a Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima, en lo que afecta a bienes y derechos a su cargo, según lo establecido en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; se reitera la petición de informe con fecha 27 de abril de 2007, recibiendo respuesta de esta empresa con fecha 4 junio de 2007, fuera de los plazos establecidos imponiendo condicionado técnico.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid.

Visto el informe favorable emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada con fecha 25 de julio.

Resultando que la línea solicitada, posibilitará la conexión entre la subestación de Villaverde y la subestación de Parque de Ingenieros y que viene motivada por la conclusión del nuevo eje Ventas-Villaverde a 220 kV que permitirá alimentar las nuevas subestaciones de Aguacate 220 kV, Polígono C220 kV y Parque de Ingenieros 220 kV y por otra parte mallar la red de 220 kV con objeto de proporcionar una mayor fiabilidad del sistema de transporte de 220 kV.

Resultando que la citada línea eléctrica se encuentra incluida en el documento denominado «Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2002-2011. Revisión 2005-2011» de marzo de 2006, aprobado por el Consejo de Ministros el 31 de marzo de 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Capítulo II y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resultado:

Autorizar a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, la línea eléctrica subterránea a 220 kV, simple circui-